

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Agosto del 2013.-
DECRETO ALC. N° 1.703/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 9, que refiere que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, y que declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 1.463/13 de fecha 08 de Julio del 2013, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 082/2013, denominada "Servicios de Servicios Odontológicos", ID 3447-279-LP13; Bases Administrativas de la Propuesta, punto 6.5, 8.3, 8.4 en relación a lo establecido en los puntos 16.1 y 16.2 de las mismas. Memorando N° 1.238/13 de fecha 07 de Agosto del 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación, que acompaña Informe de la Comisión Evaluadora que propone declarar inadmisibles las ofertas presentadas en la propuesta pública N° 082/13, atendido a que las ofertas recibidas no reúnen los requisitos exigidos en el punto 6.5 de las bases administrativas, en concordancia 8.3, 8.4, 16.1 y 16.2, esto es presentar la boleta de seriedad de la oferta mal extendida, ya que no cumple con fecha de vencimiento solicitada en las Bases Administrativas y Técnicas; y que ésta deberá ser tomada o constituida por el oferente y no por un tercero. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese **INADMISIBLE** las ofertas presentadas por las empresas "SOCIEDAD ODONTOLÓGICA TAMARUGAL LTDA", RUT N° 76.136.626-2, "RENOVADENT SPA", RUT 76.167.583-4 y "SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS LTDA", RUT 76.235.618-K a la Propuesta Pública N° 082/13, denominada "SERVICIOS DE SUMINISTRO ODONTOLÓGICOS", ID 3447-279-LP13, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 19.886, por cuanto la oferta presentada no reúne los requisitos exigidos en las bases administrativas de la Propuesta Pública 082/2013, en virtud de lo establecido en el punto 6.5 de las bases administrativas, en relación con los puntos 8.3, 8.4, 16.1 y 16.2 de las mismas.
- 2.- Publíquese el presente Decreto en el Portal, por el Encargado Municipal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARÍA MUNICIPAL
JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVP/ingm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal